



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORALES-CAUCA
19-47-340-89001
CARRERA 1 B No. 4 B -07
j01prmmorales@cendoj.ramajudicial.gov.co



INFORME SECRETARIAL: Morales, veinticinco (25) de abril de 2024. Informo al señor Juez, que el superior se pronunció sobre el trámite de la Apelación promovida por una de las partes. Sirva se proveer.

Carmen Alicia Martinez C.

CARMEN ALICIA MARTINEZ CERON
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORALES-CAUCA
19-47-340-89001
CARRERA 1 B No. 4 B -07
j01prmmorales@cendoj.ramajudicial.gov.co



Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Demandantes: LAURENTINO PAYAN HUILA y OTROS
Causante: LUIS MARÍA PAYAN DAZA
Radicado: 19-47-340-89001-2022-00151-00

AUTO FAM. 017

Morales-Cauca, veinticinco (25) de abril del 2024

Pasa a despacho el proceso de Sucesión Intestada promovida por LAURENTINO PAYAN HUILA y otros siendo Causante el señor LUIS MARÍA PAYAN DAZA (Q.E.P.D.) expediente digital que llega proveniente del JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE POPAYAN-CAUCA, despacho a que le correspondió por reparto de la DESAJ, a fin de que surtiera el recurso de apelación interpuesto en contra del Auto No. 15 del diecinueve (19) de marzo del año en curso.

El superior se pronunció al respecto mediante el Auto Interlocutorio No. 751 de fecha 18 de abril del año en curso y notificada el 24 de abril de la misma anualidad, en el cual ordeno la devolución del expediente electrónico, a fin de que se complemente la actuación tal como lo establece el artículo 326 del Código General del Proceso, “ Cuando se trate de apelación de un auto, del escrito de sustentación se dará traslado a la parte contraria en la forma y por el termino previsto en el inciso segundo del artículo 110...”¹

¹ Artículo 326 C.G.P.



En razón a lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Morales- Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: -ESTESE lo decidido por el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE POPAYAN-CAUCA, en providencia de la fecha 18 de abril del año en curso y notificada el 24 de abril de la misma anualidad, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: -CONTINUESE en secretaria con el trámite correspondiente.

TERCERO: -NOTIFIQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.²

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

JUDITH MOTTA ROJAS

Escanado con CamScanner

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE
MORALES-CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado No. _____ hoy
_____ del 2.024

CARMEN ALICIA MARTINEZ CERON
SECRETARIA

² artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022